

RESOLUCIÓN N° 0277

(22 de noviembre de 2023)

“Por la cual se efectúa el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) a la FUNDACIÓN CENTRO DE EXCELENCIA PARA LA PRIMERA INFANCIA”

La Suscrita Directora (e) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Bolívar, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en la Ley 1098 del 2006, la Resolución 3899 de 2010, la Resolución 3435 de 2016, la Resolución 9555 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que el Servicio Público de Bienestar Familiar es *“el conjunto de acciones del Estado que se desarrollan para cumplir en forma integral y permanente con el reconocimiento, la garantía protección y restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como la prevención de su amenaza o vulneración y el fortalecimiento familiar”*, el cual se presta por medio del Sistema Nacional de Bienestar Familiar -SNBF, conformado por el conjunto de agentes, instancias de coordinación y articulación y de relaciones existentes entre estos para dar cumplimiento a la protección integral de los niños, niñas y adolescentes y el fortalecimiento familiar en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar familiar.

Que el artículo 205 del Código de la Infancia y la Adolescencia establece que el ICBF es el ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y restablecimiento de los mismos en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal.

Que de acuerdo con los numerales 2 y 4 del artículo 2.4.1.23 del Decreto 1084 de 2015, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en su calidad de ente rector, articulador y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, tiene las funciones de coordinar la implementación de las estrategias y mecanismos orientados a la articulación del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en los diferentes ámbitos de Gobierno y sectores, bajo los principios de corresponsabilidad y participación, así como de construir y someter a aprobación del Gobierno Nacional las normas que deben regular los diferentes aspectos de operación del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que por Resolución 3435 del 20 de abril del 2016, se modifica la Resolución 3899 de septiembre del 2010, en el sentido de delegar en cabeza del Director Regional del ICBF, la competencia para otorgar personerías jurídicas y efectuar el Reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, así como el trámite de cancelación voluntaria de las personerías jurídicas que han sido otorgadas por la respectiva Dirección Regional.

RESOLUCIÓN N° 0277

(22 de noviembre de 2023)

“Por la cual se efectúa el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) a la FUNDACIÓN CENTRO DE EXCELENCIA PARA LA PRIMERA INFANCIA”

Que el artículo 7 y 8 de la Resolución 3899 de 2010, modificado por el artículo 2¹ de la Resolución 3435 de 2016, señala los requisitos² que deben aportar los interesados en obtener el otorgamiento de personería jurídica por parte del ICBF o el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que la Representante legal de la **FUNDACIÓN CENTRO DE EXCELENCIA PARA LA PRIMERA INFANCIA**, la señora **KARIME AMASHTA VENEGAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.716.465, presentó solicitud de reconocimiento de personería jurídica por parte de ICBF, de fecha 09 de octubre de 2023 y radicado 20233500000013352.

Que mediante escrito de fecha 17 de noviembre de 2023, de radicado 20233500000014342, la representante legal de **FUNDACIÓN CENTRO DE EXCELENCIA PARA LA PRIMERA INFANCIA**, dio alcance a la solicitud de fecha 09 de octubre de 2023 con radicado 20233500000013352 solicitando reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que verificados los documentos aportados se encuentra que la **FUNDACIÓN CENTRO DE EXCELENCIA PARA LA PRIMERA INFANCIA**, le fue reconocida personería jurídica por la Gobernación de Bolívar mediante la Resolución Número 903 de 2023 *“por medio de la cual se reconoce personería jurídica a la FUNDACIÓN CENTRO DE EXCELENCIA PARA LA PRIMERA INFANCIA, y se dictan otras disposiciones”*, por lo tanto, es procedente realizar trámite de reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que una vez examinados los estatutos presentados se encuentra que el objeto social de la **FUNDACIÓN CENTRO DE EXCELENCIA PARA LA PRIMERA INFANCIA**, incluye el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para niños, niñas y adolescentes y a sus familias, y por consiguiente, deben prestarse en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en las condiciones y con los requisitos definidos en el marco normativo vigente aplicable.

Que así mismo, esta Dirección en conformidad con las verificaciones de los componentes jurídicos y financieros realizados por los profesionales del grupo jurídico y financiero, que reposan en el expediente encuentra satisfechos los requisitos estipulados en la Resolución N° 3899 del año 2010, para efectuar

¹ Modifica el Título II de la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010, pasando de PERSONERÍAS JURÍDICAS PARA INSTITUCIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR QUE PRESTAN SERVICIOS DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LOS NIÑOS, NINAS Y ADOLESCENTES Y A SUS FAMILIAS, a PERSONERÍAS JURÍDICAS Y/O RECONOCIMIENTO PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR.

² 1. Encontrarse legalmente constituidas, para lo cual deberán aportar documento de constitución de la persona jurídica y los estatutos vigentes, que expresen: a) El domicilio de la persona jurídica y el de las distintas sedes que se establezcan en el mismo acto de constitución; b) El objeto social, haciendo una enunciación clara y completa de las actividades principales, y donde se observe que incluya el desarrollo de programas y proyectos de protección integral, para niños, niñas, adolescentes y para sus familias; c) El término de duración de la persona jurídica y las causales de disolución anticipada; d) Las facultades y obligaciones del representante legal, la Asamblea General, miembros de junta directiva o de quienes hagan sus veces, y del revisor fiscal, cuando el cargo esté previsto en la ley o en los estatutos; e) El quórum decisorio y el régimen de mayorías. 2. Estar debidamente representadas, para lo cual se deberá adjuntar el documento de elección o nombramiento del cargo de representante legal y de los miembros de la Junta Directiva o quienes hagan sus veces. Asimismo, documentos donde conste la aceptación a los cargos y las copias de los documentos de identificación. 3. Quienes ocupan el cargo de representante legal, de miembros de la junta directiva o quienes hagan sus veces, deberán presentar certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios o fiscales, expedidos por las autoridades competentes en los cuales conste que no han sido sancionados, ni tienen impedimentos o inhabilidades para desempeñar sus funciones. 4. Contar la persona jurídica, con bienes y patrimonio suficientes para el cumplimiento del objeto, de acuerdo con lo señalado en las normas vigentes. Cuando se trate de Fundaciones, se deberá anexar certificación de los bienes afectados y su cuantía debidamente certificados por el revisor fiscal y registrados en los estados contables.

RESOLUCIÓN N° 0277

(22 de noviembre de 2023)

“Por la cual se efectúa el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) a la FUNDACIÓN CENTRO DE EXCELENCIA PARA LA PRIMERA INFANCIA”

reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la **FUNDACIÓN CENTRO DE EXCELENCIA PARA LA PRIMERA INFANCIA**.

Que, en consideración a lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Efectuar reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) - a la entidad denominada **FUNDACIÓN CENTRO DE EXCELENCIA PARA LA PRIMERA INFANCIA**, identificada con NIT.901738517-2, teniendo en cuenta que en su objeto social contiene el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para niños, niñas y adolescentes y a sus familias.

PARÁGRAFO: La inspección, control y vigilancia sobre su ejercicio, se encuentra a partir de la fecha de expedición de esta resolución a cargo del ICBF.

ARTÍCULO SEGUNDO: INSCRIBIR como representante legal de la **FUNDACIÓN CENTRO DE EXCELENCIA PARA LA PRIMERA INFANCIA**, a la señora **KARIME AMASHTA VENEGAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.716.465.

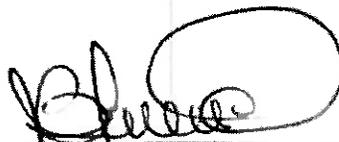
ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR electrónicamente el contenido de la presente Resolución a la representante legal de la **FUNDACIÓN CENTRO DE EXCELENCIA PARA LA PRIMERA INFANCIA**, de acuerdo con el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo, procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación de conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para tal efecto en el artículo 76 del código en mención.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, para lo cual deberá consignarse el valor del Impuesto de Timbre, en conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 523 del Estatuto tributario.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena de Indias, D.T. y C. a los 22 días del mes noviembre



MARIA DEL ROSARIO BLANCO OCAMPO
Directora (e) ICBF Regional Bolívar.

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL DE UN ACTO ADMINISTRATIVO

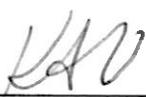
En la ciudad de Cartagena de Indias, D.T. y C a los veintisiete (27) días del mes de noviembre del año 2023, yo, **BYLANT DAYANA RAMOS BOSSIO**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 22.806.414, notificó a la Representante Legal de la fundación **CENTRO DE EXCELENCIA PARA LA PRIMERA INFANCIA**, la señora **KARIME AMASHTA VENEGAS**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 32.716.465 del contenido de la **Resolución N° 277 del 22 de noviembre de 2023, "por la cual se efectúa el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) a la FUNDACION CENTRO DE EXCELENCIA PARA LA PRIMERA INFANCIA"**, con sede, en el Corregimiento de Pasacaballos, Lote de San Gerónimo, Sec Madre Herlinda., Distrito de Cartagena de Indias.

A la notificada se le hace entrega gratuita de una copia del acto notificado, comunicándole que contra él procede el **RECURSO DE REPOSICION** ante la Dirección Regional Bolívar – ICBF, el cual deberá interponerse al momento de la notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

A su vez, se le informa que de acuerdo con el artículo 119 del Código General del proceso los términos son renunciables total o parcialmente por los interesados en cuyo favor se concedan, por lo que, en caso de que desee renunciar a los mismos podrá hacerlo verbalmente en audiencia, o por escrito, o en el acto de la notificación personal del presente acto administrativo, por lo tanto, se le pregunta a la notificada si desea renunciar a los términos, respondiendo este que:

Si (X)

NO ()



LA NOTIFICADA
C.C 32.716.465



LA NOTIFICADORA
C.C 22.806.414

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita coordinadora jurídica del ICBF Regional Bolívar, hace constar que la Resolución N° 277 del 22 de noviembre de 2023, (*“por la cual se efectúa el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) a la FUNDACION CENTRO DE EXCELENCIA PARA LA PRIMERA INFANCIA”*) se notificó personalmente a la señora **KARIME AMASHTA VENEGAS**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 32.716.465, del contenido de la Resolución N° 277 del 22 de noviembre de 2023, en su calidad de representante legal de la **FUNDACION CENTRO DE EXCELENCIA PARA LA PRIMERA INFANCIA**, el día veintisiete (27) del mes de noviembre de 2023.

Teniendo en cuenta que el representante legal, renunció a los términos de ejecutoria y que tampoco interpuso recurso de reposición en contra de la resolución indicada, ésta queda debidamente ejecutoriada y en firme el día veintiocho (28) del mes de noviembre del año de 2023.

Se firma en Cartagena de Indias, D. T. y C., a los veintiocho (28) días del mes de noviembre del año de 2023.



BYLANT DAYANA RAMOS BOSSIO

Coordinadora Jurídica ICBF Regional Bolívar
Proyectó: Mariana Constanza Campo Méndez/Abogada Grupo Jurídico *M. C. Campo Méndez*